



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 310R6O3Z2L3O3U6H0HDL



Departamento
Desarrollo Rural

Código Expediente
DIP/6623/2018

Código Documento
SAG12I00BC

Fecha del Documento
12-06-18 13:07

Asunto

PLIEGOS TÉCNICOS EXPEDIENTE 40/2018 SERVICIO DE
RECOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS EN LA
PROVINCIA DE PALENCIA

Negociado destinatario

JUAN FERNANDO VALERO MARTINEZ

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPTURA, RECOGIDA Y CUSTODIA DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA ABANDONADOS EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Contratar el Servicio de captura, recogida y custodia de los animales de compañía abandonados en los municipios de la provincia de Palencia, de acuerdo con lo establecido en los art. 32, 33 y 34 del Decreto 134/1999, de 24 junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 5/1997, de 24 de abril, de Protección de los animales de compañía.

No se admite la presentación de **variantes** al objeto definido en este pliego.

2.- NORMATIVA APLICABLE A LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO.

De manera no exhaustiva se detalla como normativa que regirá la ejecución de las prestaciones objeto del contrato y a la que deberá atenderse el adjudicatario la siguiente:
La Ley 5/1997, de 24 de abril, de protección de los animales de compañía.

Decreto 134/1999, de 24 junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 5/1997, de 24 de abril, de protección de los animales de compañía, que establece: Artículo 3.- "3.- Las competencias atribuidas por la Ley a la Administración Local, serán ejercidas por los Ayuntamientos y subsidiariamente por las Diputaciones." Artículo 32: "1.- Corresponde a los Ayuntamientos o en su caso a las Diputaciones, la recogida de los animales abandonados hasta que sean recuperados, cedidos o sacrificados".

3.- CONDICIONES TÉCNICAS:

El adjudicatario se compromete a:

1. Atender la totalidad de las peticiones de captura y recogida de animales de compañía abandonados, demandadas por los Ayuntamientos de la Provincia de Palencia menores de 20.000 habitantes, en un plazo inferior a 24 horas desde la recepción del aviso cursado por el Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 310R6O3Z2L3O3U6H0HDL



Departamento
Desarrollo Rural

Código Expediente
DIP/6623/2018

Código Documento
SAG12100BC

Fecha del Documento
12-06-18 13:07

2. Aportar las instalaciones, medios materiales y humanos precisos para el perfecto cumplimiento del Servicio de captura, recogida y mantenimiento acordes con lo establecido en las Leyes de Protección, Sanidad y Bienestar animal.
3. Depositar los animales recogidos en los locales que los Ayuntamientos dispongan a tal fin, si estos lo indican, y en su defecto alojarlos en sus propias instalaciones. Transcurridos veinte días desde la recepción de los animales, los no reclamados por su dueño, podrán ser mantenidos en el centro de recogida o entregados en adopción.
4. Con carácter general se practicará el sacrificio cero, y solamente se procederá a la eutanasia cuando, por razones de enfermedad, de extrema vejez o peligrosidad, resulte inevitable.
5. Permitir el depósito en sus instalaciones de los animales confiscados por los Ayuntamientos de acuerdo con el Artículo 26 de la Ley de Protección de los animales de compañía.
6. Cuando se tenga conocimiento del propietario del animal, el adjudicatario del servicio realizará las actuaciones para su identificación y comunicación, así como las precisas que permitan la recuperación del animal. Los gastos ocasionados por la manutención serán abonados por el propietario en el caso de superarse los 20 días de permanencia en el centro.
7. Mantener, limpiar y asistir sanitariamente a los animales durante el período de estancia.
8. Mantener las instalaciones en perfectas condiciones higiénicas y sanitarias y con la seguridad necesaria para la permanencia sin riesgos de los animales allí alojados, cumpliendo además los requisitos zoonosanitarios que establece la legislación para este tipo de centros.
9. Obtener, a su costa, cuantas autorizaciones administrativas (licencias, permisos, seguros, etc.) sean necesarias, atendiendo a la legislación vigente, para el desarrollo de las actividades objeto del presente concurso.
10. Desarrollar campañas educativas de concienciación ciudadana, orientadas sobre todo a la población escolar., que inculquen el amor y respeto a los animales y que permitan un mejor conocimiento de las actuaciones de la Diputación en esta materia.
11. Realizar las acciones necesarias, incluyéndose publicidad en las redes sociales, que permitan la adopción de los animales por personas particulares que les aseguren unas condiciones de vida dignas.



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **310R6O3Z2L3O3U6H0HDL**



Departamento
Desarrollo Rural

Código Expediente
DIP/6623/2018

Código Documento
SAG12I00BC

Fecha del Documento
12-06-18 13:07

12. Regularizar la situación sanitaria y legal del animal. En el caso de su salida del centro después de los veinte días de efectuada la entrada y como consecuencia de ser entregado a su dueño, o en adopción, se podrá exigir el pago de los gastos derivados de su mantenimiento, así como los sanitarios y legales que se hayan originado.
13. Abrir un registro con los servicios prestados, anotando los animales recogidos, la fecha, su especie, Municipio de procedencia, condición, estado sanitario y cuantos datos se estimen de interés, así como su destino inmediato - local del Ayuntamiento o centro de la propia Sociedad - y posterior - devolución a su dueño, adopción, eutanasia, etc. - facilitando a la Diputación copia mensual de dicho registro o puntualmente a requerimiento de ésta.
14. Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la recogida remitir al correo electrónico agropecuarios@diputaciondepalencia.es fotografía de los animales y copia del parte de recogida.
15. El adjudicatario cumplirá el protocolo detallado en el ANEXO I utilizando el modelo propuesto en el ANEXO II.

4.- REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.

La totalidad de los requerimientos contemplados en el presente pliego de cláusulas, así como cualquier equipamiento o material exigido a la empresa, tienen carácter complementario de todos aquellos determinados en cualquier legislación o normativa afectada por el contrato; la efectiva realización de los condicionantes técnicos, de igual manera que la adquisición de los equipamientos y materiales, no será en ningún caso motivo de incremento del gasto por parte del contratista, entendiéndose que la totalidad del coste de los mismos, su mantenimiento integral, reposición en su caso y aseguramiento, se encuentra incluido en el precio público de licitación. El adjudicatario deberá disponer de la plantilla y materiales adecuados para obtener el máximo nivel de calidad en las prestaciones objeto del contrato. Los trabajadores contarán con las capacidades prácticas, teóricas y técnicas necesarias para la prestación con garantía del servicio.

5.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto anual de licitación es de 44.600 €.



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **310R6O3Z2L3O3U6H0HDL**



Departamento
Desarrollo Rural

Código Expediente
DIP/6623/2018

Código Documento
SAG12100BC

Fecha del Documento
12-06-18 13:07

ANEXO I

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA RECOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS

1. El Ayuntamiento ante la existencia de un animal abandonado intentará, si es posible por sus medios el recogerlo dentro de una instalación cerrada, y comunicará al correo electrónico (agropecuarios@diputaciondepalencia.es) la existencia de dicho animal de compañía abandonado, así como su ubicación y persona de contacto. El modelo de solicitud se encuentra disponible en la página web de la Diputación de Palencia.
En el supuesto de que se conociese al propietario, se le responsabilizará del abandono, aplicando la sanción correspondiente con el Título VII del Decreto 134/1999 de 24 de junio de protección de los animales de compañía.
2. El Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente comunicará la existencia de esta demanda al adjudicatario del servicio que procederá a su recogida o captura en un tiempo no superior a 24 horas desde la comunicación. Se emitirá un albarán de recogida en el que debe figurar la firma de la persona autorizada por el Ayuntamiento (Para el cobro del servicio será imprescindible este requisito).
3. El adjudicatario en cumplimiento de la Ley 5/1997, de 24 de abril de 1997, Normas reguladoras de protección de animales de compañía, trasladará el animal, mediante medio de transporte autorizado, a las instalaciones debidamente legalizadas como establecimiento de recogida.
4. El destino de los animales recogidos será el previsto en los artículos 34, 35 y 36 del Decreto 134/1999, por el que se desarrolla el Reglamento de la Ley 5/1997, de protección de los animales de compañía.
5. Se practicará el sacrificio cero, y solamente se procederá a la eutanasia cuando, por razones de enfermedad, de extrema vejez o justificada necesidad derivada del buen funcionamiento del centro, resulte inevitable. En el caso de tener que sacrificarse el animal, así como la destrucción del cadáver, se realizarán de conformidad a la normativa vigente.
6. El adjudicatario remitirá, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la recogida al correo electrónico agropecuarios@diputaciondepalencia.es fotografía de los animales y copia del parte de recogida.



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>
Código de Verificación Electrónica (CSV): **310R6O3Z2L3O3U6H0HDL**



Departamento
Desarrollo Rural

Código Expediente
DIP/6623/2018

Código Documento
SAG12I00BC

Fecha del Documento
12-06-18 13:07

7. Mensualmente el adjudicatario emitirá un parte en el que figuren los animales recogidos, municipio, localidad y destino. En el caso de adopción, la identidad del nuevo propietario y en caso de sacrificio el procedimiento de destrucción.



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 310R6O3Z2L3O3U6H0HDL



Departamento Desarrollo Rural

Código Expediente DIP/6623/2018

Código Documento SAG12I00BC

Fecha del Documento 12-06-18 13:07

ANEXO II

Modelo de comunicación al Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente SOLICITUD DE CAPTURA, RECOGIDA Y RETIRADA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA ABANDONADOS. AYUNTAMIENTO DE:

D./a _____,

Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de _____ (Palencia), en su nombre y representación,

INFORMA

Que en la localidad de _____ se han localizado los siguientes animales de compañía abandonados:

Nº de animales _____.

Especie:

Perro _____

Gato _____

Otras _____

Ubicación:

Recogido en las instalaciones cuya dirección es: _____

Sin capturar, siendo visto por última vez en _____

Persona de contacto, autorizada para la firma del albarán de recogida:

Nombre: _____

Teléfono: _____

SOLICITA:

Que desde el Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente de la Diputación Provincial se curse aviso a la empresa adjudicataria del actual contrato para la recogida de animales abandonados en los pueblos de la provincia de Palencia, AUTORIZANDO a que la misma de traslado de dichos animales a sus instalaciones, en base a las condiciones establecidas en el contrato.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente en

_____ a _____ de _____ de

DIPUTACIÓN DE PALENCIA (Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente).

VBº